



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
RADICACIÓN: 2017-00226-00
DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO ALFONSO CUELLAR BUITRAGO Y OTROS

Resuelta la nulidad propuesta por la parte demandada, procederá el Despacho a disponer lo correspondiente para continuar con el trámite respectivo del presente asunto, teniendo en cuenta que ya se ha integrado el contradictorio dentro del adelantamiento.

Sea lo primero, tener por contestada la demanda por parte del curador *ad- litem* del demandado GUILLERMO ALFONSO CUELLAR BUITRAGO.

En segundo lugar, y dado que tanto los demandados JANET CUELLAR BUITRAGO y EDGAR CUELLAR BUITRAGO, como el curador del demandado GUILLERMO ALFONSO CUELLAR BUITRAGO, se opusieron al valor estimado de la indemnización derivada de la servidumbre pública objeto del trámite, procederá esta Sede Judicial, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, a designar dos expertos de la lista suministrada por el Instituto Agustín Codazzi, para efectos de que realicen una estimación de la indemnización que le corresponde a los demandados por la afectación al inmueble de su propiedad.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda, por parte del curador *ad- litem* del demandado GUILLERMO ALFONSO CUELLAR BUITRAGO.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de peritos del IGAC a la perito MARTHA LUCIA ZUÑIGA BEDOYA y al experto DOUGLAS ALEJANDRO AYALA VIVAS, para que conjuntamente rindan un avalúo en los términos del numeral 5° del artículo 2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales de la pericia la suma de UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE -UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1´160.000), para cada uno de los

peritos, a cargo de la parte demandante y demandada en partes iguales.

Los gastos provisionales deben cancelarse por las partes dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a órdenes del Juzgado.

CUARTO: CONCEDER a los peritos MARTHA LUCIA ZUÑIGA BEDOYA y DOUGLAS ALEJANDRO AYALA VIVAS, el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir del momento en que las partes demandante y demandada, consignen a órdenes del Juzgado la suma fijada en el numeral anterior como gastos provisionales, para que rindan la experticia encomendada.

QUINTO: LIBRAR por Secretaría las comunicaciones correspondientes, dejando las constancias del caso en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788a9b0258f55d8a5c88d53bb8eaaa18a8dd33e461585921c97227de86006a37**

Documento generado en 26/01/2023 10:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>